



1. ANÁLISIS DE VALORACIÓN DEL RIESGO.

En el contexto de los riesgos de que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en relación con los contratos de prestación de servicios que introduce el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se configura para el presente proceso de contratación directa en la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se plantea una matriz mediante la cual se realiza el análisis de circunstancias futuras e inciertas pero previsibles determinando de forma objetiva las cargas que debe soportar cada parte de la relación contractual con el fin de mantener el equilibrio económico del contrato.

El artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, establece que la Entidad Estatal debe “incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación” en los pliegos de condiciones o su equivalente; el presente proceso no requiere pliegos de condiciones e introduce en el estudio previo dicha estimación que aplica las reglas metodológicas contenidas en el documento COMPES 3714 de 2011, que retoma la valoración recomendada por Colombia Compra Eficiente para ejercer un proceso razonable y proporcional que permite a la entidad determinar la probabilidad de acaecimiento del riesgo:

MATRIZ DE RIESGOS										
No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Asignación
1	Específico	Externo	Ejecución	Reglamentario	Cambios o modificaciones en la normatividad aplicable al objeto del contrato	Modificación de los requerimientos establecidos por la entidad para adecuarlos a las nuevas disposiciones	1	3	4	Medio Contratista
2	Específico	Interno	Ejecución	Operativo	Información errónea o desactualizada aportada por la entidad para la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	1	3	4	Bajo Entidad
3	Específico	Externo	Ejecución	Operativo	Inadecuado manejo de la información a la cual tiene acceso el contratista en virtud de sus obligaciones contractuales	Mal uso de la información afectación de la imagen de la entidad contratante	1	3	4	Bajo Contratista
4	Específico	Interno	Planeación	Técnico	Inadecuada definición del	Inadecuada ejecución del				Medio Entidad



		e r n o			perfil del contratista	objeto contractual	1	4	5	i o	
5	General	E x t e r n o	Todas	Tecnológico	Fallas en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos.	Incumplimiento del objeto contractual o la modificación de los términos establecidos en el contrato.	1	3	4	B a j o	Entidad
6	Específico	I n t e r n o	Ejecución	Operativo	Demoras por parte de la entidad (supervisor) en la aprobación de los informes presentados por el contratista	Afectación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la entidad, generando retraso en las fechas de pago.	3	4	4	m e d i o	Entidad
7	Específico	E x t e r n o	Ejecución	Operativo	Riesgo de enfermedad o accidente laboral, que puedan surgir en el desarrollo del contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión	Afectación del servicio Suspensiones, Prorrogas en el plazo de ejecución, posibles reclamaciones del contratista	2	4	4	B a j o	Compartido

**2. ESTUDIOS O ANÁLISIS DEL SECTOR
RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL,
COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART.
2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015.**

Según los estudios y la argumentación expuestos, se identifica la necesidad de contratar mediante la modalidad de selección de contratista por contratación directa por la causal de prestación de servicios profesionales.

En ese orden, procede llevar a cabo el respectivo proceso, en el marco de la modalidad de contratación directa, tendientes a cumplir los objetivos específicos de la entidad, en especial los establecidos para la cabal prestación del servicio misional, a la luz de lo previsto en el inciso primero y en el literal h. del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, en tal virtud, la modalidad que resulta más viable utilizar para el proceso de selección es la contratación directa, en la causal de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta, como se indicó, la naturaleza de la necesidad que se pretende satisfacer y la índole de actuación que la misma implica.



Como quiera que se trata de servicios profesionales, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que deriva la necesidad, sin que se requiera la obtención previa de varias ofertas, de lo cual el Director Administrativo y/o el ordenador del gasto expide la respectiva constancia que se constituirá en parte integrante del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, el contrato se efectuará en el marco de la contratación directa, en la causal de prestación de servicios, sobre la base de idoneidad y experiencia relacionada.

2.1. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

Como quiera que se trata de servicios profesionales, la entidad podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área que deriva la necesidad, sin que se requiera la obtención previa de varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto expide la respectiva constancia que en la entidad se delega en el supervisor del contrato y se constituirá en parte integrante del Estudio previo.

En consecuencia, el contrato se efectuará en el marco de la contratación directa, en la causal de prestación de servicios, sobre la base de idoneidad y experiencia relacionada.

2.2 COMPETENCIAS:

2.2.1. Competencia.

2.2.1.1. Idoneidad:

- Acreditación profesional en Derecho, Administración de empresas, administración pública, economía, contaduría o afines.
- Tarjeta profesional según corresponda.

2.2.1.2. Experiencia: Relacionada en actividades o labores similares al objeto del contrato a celebrar de más de 12 meses de experiencia.

2.2.1.3. Habilidades:

- Organizacional: Trabajo en equipo.
- De gestión: Idoneidad y cumplimiento en el ejercicio del objeto contratado.
- Técnico: Capacidad para identificar anomalías y analizar información.

2.2.1.4. Capacidad:

- El interesado no debe hallarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución y en la Ley.

2.3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN



Para determinar el valor estimado del valor contrato y su justificación, se estimó de conformidad con la Resolución No. 6000 de 30 de diciembre de 2020 del distrito de Cartagena de Indias, por medio de la cual se establece la escala de Honorarios para los contratistas del Distrito de Cartagena de Indias.

La siguiente tabla contiene el resumen de la recomendación de asignación de los honorarios, en función de los niveles de experiencia y perfiles de quienes aspiran a contratar con el Distrito.

De acuerdo al parágrafo 1° del artículo 3° de la Resolución No. 5086 de 2014, los honorarios establecidos serán actualizados anualmente conforme al porcentaje en que el Gobierno Nacional Incremente cada año con el salario mínimo legal mensual vigente.

Para la vigencia 2021, la tabla quedará de la siguiente manera para el presente perfil:

Formación académica	Nivel	Experiencia mínima requerida	Posgrado	Rango de honorarios. S.M.L.M.V
Título Profesional	9	Entre 12 y hasta 36 meses de experiencia laboral	N/A	Entre 3,4 hasta 4,9

Para el contrato de prestación de servicios que se suscriba, se establece honorarios mensuales del tipo profesional, nivel 9 por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) M/CTE.**

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA

CARLOS ALBERTO LA ROTA GARCIA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
FONDO TERRITORIAL DE PENSIONES DE CARTAGENA DE INDIAS